

CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 30 de junio de 2023
CIEX N° 26/2023

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
A: ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA
ASUNTO: AJUSTE A LA METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA

Señores:

El Banco Central de Bolivia (BCB) comunica a las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) que el Directorio del BCB en fecha 27 de junio de 2023 aprobó el ajuste a la metodología del cálculo de la Tasa de Interés de Referencia (TRe).

La TRe en moneda nacional (TReMN) será calculada de la siguiente manera:

1. Del estado de resultados mensual agregado de los bancos múltiples, incluido el banco público y bancos PYME, se suman los cargos por obligaciones con el público y con empresas públicas por depósitos a la vista, ahorro y plazo para operaciones en todas las denominaciones monetarias (cuentas 411.01 a 411.05 y 417.01 a 417.03).
2. El dato mensual de los cargos mencionados se obtiene por diferencia de los estados de resultados mensuales acumulados del mes actual con el anterior, con excepción del mes de enero cuyo dato se toma sin realizar ninguna resta.
3. El cálculo anterior se multiplica por 360 y se divide por la cantidad de días calendario del mes del estado de resultados.
4. El resultado se divide por la suma de los saldos del balance general de los bancos múltiples, incluido el banco público y bancos PYME, del mismo mes de las obligaciones con el público y con empresas públicas por depósitos a la vista, ahorro y plazo para operaciones en todas las denominaciones monetarias (cuentas 211.00, 212.00, 213.00, 215.00, 281.00, 282.00, 283.00 y 285.00).

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”



Las TRe en las restantes denominaciones monetarias, se calculan como la tasa de interés efectiva pasiva promedio ponderada de los depósitos a plazo fijo (DPF), pactados en la denominación monetaria correspondiente para todos los plazos por los bancos múltiples, incluido el banco público y bancos PYME, del mes calendario.

La TRe en todas las denominaciones monetarias tendrá vigencia por un mes calendario, con validez para el mes siguiente a la recepción de estados de resultados y balances para la TReMN y de la información de operaciones y tasas de interés de DPF nuevos para la TRe en las restantes denominaciones.

Se excluye del cálculo de la TRe en todas sus denominaciones a las EIF que se encuentren en procesos de intervención, procedimientos de solución y/o liquidación a partir de la publicación mensual de la TRe de julio de 2023.

El ajuste entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2023.

Queda sin efecto la Circular Externa SGDB N° 024/2018 de 6 de junio de 2018.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Rolando Jorge Olmos Alcalá
GERENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS

Rubén Gonzalo Ticona Chique
GERENTE GENERAL

Validar firmas digitales en validar.firmadigital.bo
RGTCH/RJOA/mmvt/ceol

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

